

RAD: 13-301617- -7	FECHA: 2015-01-30 09:05:57
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 6
ACT: 519 PRESENTACION	

Abogado(a)/Señor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE

Asunto:	Radicación:	13-301617- -7
	Trámite:	3
	Evento:	1
	Actuación:	519
	Oficio:	890
	Folios:	6

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 14-071616-0000-0000 (página 2)	30/mayo/2014
	Rad. N° 14-071616-00006-0000	26/diciembre/2014
Reivindicaciones:	Rad. N° 14-071616-0000-0000 (página 2)	30/mayo/2014
	Rad. N° 14-071616-00006-0000	26/diciembre/2014
Dibujos:	Rad. N° 14-071616-0000-0000 (página 2)	30/mayo/2014
	Rad. N° 14-071616-00006-0000	26/diciembre/2014
Oposiciones:	No se presentaron	
Respuesta del solicitante:	Rad. N° 14-071616-00006-0000	26/diciembre/2014
Prioridad:	No se presentó	

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 4.

Título de la solicitud: “Artículo de interacción médico-paciente” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un artículo que facilita la interacción/comunicación y almacenamiento de datos entre médicos y pacientes durante el tiempo en el que se llevan a cabo los diferentes tratamientos médicos a los que deben someterse los pacientes y que incluyen etapas al interior de las instalaciones médicas y etapas en el lugar de residencia.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un artículo para controlar la interacción entre médicos y pacientes durante un tratamiento médico, caracterizado porque dicho artículo es una lámina de material configurada de manera que se compone de una cubierta frontal (1) con una cara exterior (2) y una cara interior (3), una cubierta posterior (4) con una cara interior (5) y una cara exterior (6) y un lomo (7) formado mediante dos dobleces de dicha lámina, y donde adicionalmente:

a) la cara interior de la cubierta posterior (5) posee un bolsillo (formado por una segunda lámina) con una cara frontal que posee una planilla con espacios para que el médico tenga rápidamente conocimiento del nombre del paciente.

b) la cara interior de la cara frontal (3) y las caras interior (5) y exterior (6) de la cubierta posterior poseen planillas (10), (11) y (12) con espacios para describir el proceso y la evolución del tratamiento del paciente.

Donde la cara exterior de la cubierta frontal (2) incluye una imagen representativa del servicio médico específico del que está haciendo uso el paciente, así como imágenes adicionales correspondientes a actividades propias de dicho servicio médico, o imágenes del personal médico que está en constante contacto con los pacientes.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B42F 7/00.

3. No es una invención (Art 15 D 486 literal (f))

El objeto de la reivindicación 1, en el fragmento que menciona: “...Donde la cara exterior de la cubierta frontal (2) incluye una imagen representativa del servicio médico específico del que está haciendo uso el paciente, así como imágenes adicionales correspondientes a actividades propias de dicho servicio médico, o imágenes del personal médico que está en constante contacto con los pacientes”, no se considera una invención, de acuerdo con el Art citado, ya que hacen referencia a la forma de presentar la información médica que se registra de los pacientes y no de las características estructurales del artículo que se reclama. Se sugiere retirarlo.

De la misma manera no se considera una invención lo reclamado en la reivindicación 3, la cual menciona: “...donde la distribución de los contenidos en dicho artículo está determinada por cada grupo o especialidad médica evaluada, teniendo en cuenta las necesidades específicas generadas durante el tratamiento médico al que está siendo sometido un paciente en particular” ya que se está haciendo alusión a la información que va a contener el artículo y no a la configuración de los elementos que lo constituyen.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 4 no es clara porque reclama la existencia de colores para indicar las patologías médicas, lo cual no es una característica técnica estructural del artículo objeto de estudio, ya que de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión Andina: *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía”* donde se observa que no son considerados los colores como características a las que se les extienda protección vía modelo de utilidad. A pesar de esto, en el examen de patentabilidad se anticipa la aplicación de colores como lo menciona la publicación D2 citada en el numeral 6

Cabe señalar, que la información contenida o que se registra en las planillas no representa un elemento técnico estructural que se pueda tener en cuenta en la comparación frente a lo divulgado en el estado de la técnica existente, como se apreciará en el siguiente numeral.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: diciembre 27 de 2013, y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D2	US5143405	“Bearer medical information booklet”	01/Septiembre/1992

El documento D2¹ divulga un folleto que está destinado a ser llevado por una persona con el fin de estar a disposición de un médico cuando la persona está en la necesidad de tratamiento médico. El folleto tiene como objetivo reunir y presentar de manera ordenada, la información médica, personal que es potencialmente útil para el profesional de la salud. El folleto incluye características de construcción, a saber, bolsas para hojas receptoras de papel y/o áreas brillantes para pegatinas adhesivas, que permiten la información médica para ser presentada y organizada de manera eficiente, y que se actualizará cuando sea necesario (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Un artículo para controlar la interacción entre médicos y pacientes durante un tratamiento médico, caracterizado porque dicho artículo es una lámina de material configurada de manera que se compone de una cubierta frontal con una cara exterior y una cara interior, una cubierta posterior con una cara interior y una cara exterior y un lomo formado mediante dos dobleces de dicha lámina...”* (Ver página 8 del radicado N° 13-301617-00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2
Un artículo para controlar la interacción entre médicos y pacientes durante un tratamiento médico, caracterizado porque:	Un folleto (20) que está destinado a ser llevado por una persona con el fin de estar a disposición de un médico cuando la persona está en la necesidad de tratamiento médico (Resumen y Fig. 1)
Dicho artículo es una lámina de material	Dicho artículo es una lámina de material

1 <https://www.google.com.co/patents/US5143405?dq=US5143405&hl=es-419&sa=X&ei=rI21VKbIM6y0sASRvYHwAQ&ved=0CB0Q6wEwAA>

configurada de manera que se compone de una cubierta frontal (1) con una cara exterior (2) y una cara interior (3), una cubierta posterior (4) con una cara interior (5) y una cara exterior (6) y un lomo (7) formado mediante dos dobleces de dicha lámina, y donde adicionalmente:	configurada de manera que se compone de una cubierta frontal (22) con una cara exterior (26) y una cara interior (28), una cubierta posterior (24) con una cara interior (30) y una cara exterior (al respaldo de 30, Fig. 3) y un lomo (44, 46) formado mediante dos dobleces de dicha lámina (Col. 2, líneas 1 a 7 y Figs. 2 a 5)
La cara interior de la cubierta posterior (5) posee un bolsillo (formado por una segunda lámina) con una cara frontal que posee una planilla con espacios.	La cara interior (30) de la cubierta posterior (24) posee un bolsillo (formado por una segunda lámina 42, Fig. 4, 5 y 19) con una cara frontal (30) que posee una planilla (32) con espacios (Figs. 10 a 15 enseña los tipos de espacios requeridos para el seguimiento médico) (Col. 2, líneas 1 a 52).
La cara interior de la cara frontal (3) y las caras interior (5) y exterior (5) de la cubierta posterior poseen planillas con espacios (10), (11) y (12) para describir el proceso y la evolución del tratamiento del paciente.	La cara interior de la cara frontal (28) y las caras interior y exterior (30) de la cubierta posterior (24) poseen planillas (32, las cuales son adhesivas y pueden ser colocadas en cualquier parte del folleto, Col. 2, líneas 10 a 39) con espacios (Figs. 10 a 15 describen el tipo de espacios e información médica solicitada) para describir el proceso y la evolución del tratamiento del paciente.

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del artículo de la reivindicación 1 habrían sido divulgadas previamente en el documento D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2:
 - ii) la cara interior (28) de la cubierta frontal (22) (Col. 2, líneas 1 a 7) posee planillas (32) (Figs. 2 y 3) con espacios para almacenar datos del rumbo clínico del paciente (Figs. 10 a 15 describen el tipo de espacios e información médica solicitada);
 - ii) la cara interior (30) de la cubierta posterior (24) (Col. 2, líneas 1 a 7) posee planillas (32) (Figs. 2 y 3) con espacios para almacenar datos de exámenes y/o procedimientos médicos realizados al paciente (Figs. 10 a 15 describen el tipo de espacios e información médica solicitada); y,
 - iii) la cara exterior de la cubierta posterior (al respaldo de 30, Fig. 3) posee planillas (32) que son adhesivas las cuales pueden ser ubicadas en cualquier parte del folleto (Col. 2, líneas 10 a 39), con espacios para almacenar datos de recomendaciones para el paciente (Figs. 2 y 3) De la misma manera, el folleto tiene bolsillos (Fig. 5) en cada una de las caras tanto internas como externas para la ubicación de formas o planillas de información (Col. 2, líneas 40 a 52).
- Reivindicación 4: la cubierta frontal (22), la cubierta posterior (24) o ambas tienen colores (Col. 2, líneas 1 a 6) representativos de la patología o condición médica que está siendo tratada.

Las reivindicaciones dependientes 2 y 4 no mencionan alguna característica que haga nuevo al artículo de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no es nueva.

Aplicación industrial (Art 19 D 486)

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D2	US5143405	1, 2 y 4	Novedad

8. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

Argumentos con respecto a D1

El señor solicitante argumenta que *“...hay diferencias significativas entre el bloc de notas divulgado en el documento D1 y el artículo para controlar la interacción entre médicos y pacientes durante un tratamiento médico que es objeto de la presente solicitud...”*.

Se aclara que, luego de que el solicitante resaltara las diferencias entre dicho documento D1 y la materia reclamada, este Despacho permite citar un segundo documento D2 con el cual se pueden identificar las características reclamadas con el allegado pliego reivindicatorio luego del primer concepto emitido.

Asimismo, respecto de la reclamación de la reivindicación 4, donde se mencionan los colores de las cubiertas del artículo, cabe aclarar que a pesar de no ser un elemento estructural tangible de éste, se incluyó dentro del examen de patentabilidad del numeral anterior, para dar a conocer que igualmente es anticipado por el documento D2.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-02-03

Elaboró: Rachid Ponce Vergel
Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan